



Villahermosa, Tabasco, a 26 de abril 2024.

Oficio número: SF/SE/DPP/0270/2024.

Asunto: Registro de contrato de obra pública.

Lic. Silvia del Carmen Guzmán Mayo
Directora Administrativa del Instituto
para el Fomento de las Artesanías de Tabasco
Presente.

En respuesta a su oficio No. IFAT/DA/133/2024, y con fundamento en el Artículo 34, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, me permito informarle que conforme al análisis y validación realizada por el Departamento de Registro y Compromiso de Contratos de la Subdirección de Control Presupuestal, de esta Dirección, se registró el contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente:

CLAVE DE REGISTRO DEL COMPROMISO	CALENDARIO	ESTRUCTURA CONTABLE PRESUPUESTAL	IMPORTE
CO11280007-56/2024	ABRIL	001-52211010001-999999-1128-00000000-242-265-F011-42175-1-253311-C0102-04316-11280007-24-000	\$ 666,666.00
	MAYO		\$ 666,666.00
	JUNIO		\$ 569,225.53
TOTAL			\$1,902,557.53

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



C.e.p. Archivo

Elaboró

Ing. Saturnino Arias López

Jefe del Depto. de Registro y Compromiso de Contratos

Vp.Bo.

Lic. Geova Juárez López

Subdirector de Control Presupuestal

Revisó

Ing. Saturnino Arias López

Jefe del Depto. de Registro y Compromiso de Contratos



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



ESTRUCTURA CONTABLE PRESUPUESTAL	CLAVE DE REGISTRO DEL COMPROMISO	IMPORTE
001-52211010001-999999-1128-0000000-242-265-F011-62202-1-253311-C0102-04316-11280007-24-000	CO11280007-56/2024	\$1'902,557.53
Partida: 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	TOTAL:	\$1'902,557.53

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.
 CONTRATO : ESTATAL
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, I012 FVIII FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).
 PROYECTO No. : 11280007.- REHABILITACIÓN DE CASA MORA - CASA DE LAS ARTESANÍAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO
 PARTIDA : 62202.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN : ADJUDICACIÓN DIRECTA
 SOTOP-SOP-058-ADE/24

CONTRATO No. : CO11280007-56/2024
 FECHA : 25 DE ABRIL DE 2024
 OBRA : 11280007.- REHABILITACIÓN DE CASA MORA - CASA DE LAS ARTESANÍAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO
 LOCALIDAD : VILLAHERMOSA
 MUNICIPIO : CENTRO, TABASCO
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 75 DÍAS NATURALES
 FECHA DE INICIO : 29 DE ABRIL DE 2024
 FECHA DE TERMINACIÓN : 12 DE JULIO DE 2024
 IMPORTE CONTRATADO : \$1'902,557.53 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
 IMPORTE AUTORIZADO : \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
 IMPORTE ANTICIPO : \$570,767.26 (QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
 OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN : SF/0048/2024 Y IFAT/DG/PPTO/003/2024
 FECHA : 02 DE ENERO DE 2024 Y 03 DE ENERO DE 2024

CONTRATISTA : ALBERTO ESTRADA GARDUZA
 DOMICILIO : CALLE PROLONGACIÓN AV. MÉXICO NÚMERO 819, EDIF. "B" DEPTO. 302, COLONIA PLAZA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CODIGO POSTAL 86179
 REG. FED. DE CAUSANTES : EAGA550525LZO
 REG. I. M. S. S. : E7518263107
 REG. INFONAVIT : E7518263107
 REG. ÚNICO DE CONTRATISTAS : SFP-RUC-03808
 REG. ANTE EL C.M.I.C. :

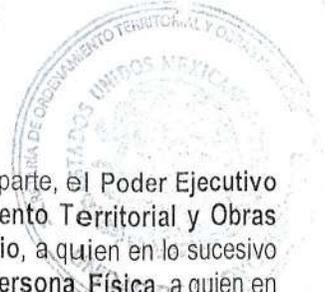
001



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que suscriben por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, representada por el C. Ing. Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario, a quien en lo sucesivo se denominará "LA SOTOP" y por la otra el C. Alberto Estrada Garduza en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" y cuando actúen en conjunto "LAS PARTES", sujetándolo a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SOTOP" QUE:

- I.1.- La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**, es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 29 fracción XI y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, correspondiéndole entre otras facultades la de regular, construir, proyectar, conservar, reparar y supervisar las obras públicas que se relacionan con la prestación de los servicios de las distintas dependencias, entidades y órganos de la administración pública.
- I.2.- El **C. Ing. Gildardo Lanestoza León**, acredita su personalidad como Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con el nombramiento de fecha **01 de junio de 2022**, otorgado en su favor por el C. Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, mismo que a la presente fecha no le ha sido revocado, restringido, ni limitado en forma alguna.
- I.3.- Tiene establecido su domicilio en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, 3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86108, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DE "EL CONTRATISTA" QUE:

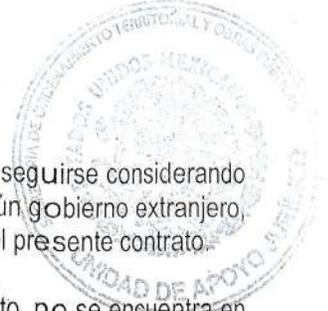
- II.1.- Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, profesionista, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **EAGA550525LZ0**.
- II.2.- Tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas requeridas, para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos, de la obra objeto de este contrato, por lo que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Conoce plenamente y se sujetará al contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de servicio, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



- II.4.- Declara ser mexicano y conviene, que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana todo derecho derivado del presente contrato.
- II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- II.6.- Tiene establecido su domicilio en: **Calle Prolongación Av. México Número 819, Edif. "B" Depto. 302, Colonia Plaza Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86179, y correo electrónico: helensherlyn@hotmail.com.mx**, mismos que autorizo para recibir y oír toda clase de citas, notificaciones y documentos; así como para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato.

III.- DE "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- Conviene en considerar como anexos al presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro, de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Reconocen expresamente que el contrato, sus anexos, los planos, las especificaciones, programa, presupuesto, la bitácora de los trabajos, anexos técnicos y demás documentos adjuntos son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y se obligan, conviniendo suscribir el presente instrumento, sujetándose bajo los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SOTOP" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, consistentes en: **11280007.- REHABILITACIÓN DE CASA MORA – CASA DE LAS ARTESANÍAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes y de calidad, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catálogo de conceptos de trabajos, precios unitarios, programas y presupuesto, y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$1'902,557.53 (un millón novecientos dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el **16%** (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **75 días naturales**, conviniéndose que la fecha de inicio sea el día **29 de abril de 2024** y la fecha de terminación para el día **12 de julio de 2024**.

003

**SOTOP**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICASUNIDAD DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS**CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La obra referida en la Cláusula Primera del presente documento se contrató mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **SOTOP-SOP-058-ADE/24**; lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha **19 de abril de 2024**.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El compromiso derivado del presente contrato, será cubierto con los recursos provenientes de la fuente de financiamiento siguiente: **Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, I012 FVIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, por la cantidad de **\$2'000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N.) autorizado al Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco mediante oficio número **SF/0048/2024**, de fecha **02 de enero de 2024** emitido por la **Secretaría de Finanzas**, del cual deriva la autorización presupuestal de Ingresos Propios mediante oficio **IFAT/DG/PPTO/003/2024** de fecha **03 de enero de 2024**, emitido por la Dirección General del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco a la Dirección Administrativa de dicho Instituto. Convenido mediante Acuerdo de Coordinación número **SOTOP-ACU-04/24** de fecha **21 de marzo de 2024**, por el cual el Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco transfiere la ejecución de la Obra a la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**.

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa de obra que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su propuesta de licitación el cual aprobará **"LA SOTOP"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario **"LA SOTOP"** tendrá derecho a su modificación, por lo que el programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos legales y demás estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

"LA SOTOP" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual equivale a la cantidad de **\$570,767.26** (quinientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 26/100 M.N.), incluyendo el **16%** (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El anticipo será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** en una exhibición por el Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo de la Sierra número 820, Colonia Primera de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190, pago que se realizará de forma electrónica, mediante abono a cuenta que para tal efecto determine **"EL CONTRATISTA"**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigor; así mismo, deberá ser amortizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo se pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** contra la entrega de la garantía prevista en el artículo 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de

004



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Tabasco, la cual contendrá los mismos requisitos que se mencionan en la Cláusula Octava del presente contrato.

El anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de acuerdo con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En el caso que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar el **anticipo**, "EL CONTRATISTA" podrá entregar cheque certificado no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco; o fianzas expedidas por afianzadoras de cobertura nacional legalmente constituidas, para lo cual deberá estarse a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable; o seguro de caución conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y demás normatividad aplicable; así como cualquier otra garantía, siempre que sea de fácil ejecución; que se constituirán dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por el 10% (diez por ciento) del importe con I.V.A. del contrato en el o los ejercicios que correspondan.

Para garantizar el **cumplimiento** de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" podrá entregar cheque certificado no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco; o fianzas expedidas por afianzadoras de cobertura nacional legalmente constituidas, para lo cual deberá estarse a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable; o seguro de caución conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y demás normatividad aplicable; así como cualquier otra garantía, siempre que sea de fácil ejecución; que se constituirán dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por el 10% (diez por ciento) del importe con I.V.A. del contrato en el o los ejercicios que correspondan.

Las **garantías** deberán ser entregadas oportunamente por "EL CONTRATISTA" a "LA SOTOP", además, en caso de tratarse de pólizas de fianza, observar lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de optar por fianzas, las pólizas en que sean expedidas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I.- Que la presente fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

III.- Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista entrega una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato con I.V.A. incluido, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado con I.V.A incluido y en su caso, los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubieren generado.

005



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS



IV.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;

V.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

VI.- Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a el contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a el contratista por escrito por parte de "LA SOTOP"; y

VII.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, por lo tanto no será aplicable la figura de caducidad prevista en el artículo 174 de la citada ley."

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; por lo que se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción; por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberá otorgar cheque certificado no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del Gobierno del Estado de Tabasco, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello o bien, constituir seguro de caución conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y demás normatividad aplicable.

Quedarán a salvo los derechos de "LA SOTOP", para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas, conforme al artículo 69 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

"EL CONTRATISTA" acepta expresamente que en el supuesto de optar por constituir fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad, en que hubiere incurrido y habiéndolos detectado "LA SOTOP", dentro de los 365 días de vigencia de la fianza, dicha fianza será exigible conforme al procedimiento de fianzas en vigor, por lo tanto no será aplicable la figura de caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA SOTOP" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" previamente al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que el incumplimiento por parte de "LA SOTOP", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos; la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

“EL CONTRATISTA” se obliga a tener un representante permanente, que fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato y quien además fungirá como Director Responsable de Obra, mismo que con anterioridad al inicio de los trabajos respectivos, deberá ser designado por escrito dirigido a “LA SOTOP”, quien se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. Asimismo “LA SOTOP” establecerá la residencia de obra por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA”; la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

UNDÉCIMA. - FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones, por trabajos ejecutados, con una **PERIODICIDAD NO MAYOR DE TREINTA DÍAS**, cortando los días últimos de cada mes; por lo que el contratista deberá presentar las estimaciones correspondientes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, a la residencia de obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones. Para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales, siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones, una vez autorizadas, deberán pagarse por el **Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco**, ubicado en **Prolongación de Paseo de la Sierra Número 820, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, pago que se realizará de forma electrónica, mediante abono a cuenta que para tal efecto determine “EL CONTRATISTA”, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de su recepción, por el referido Instituto.

La fecha de corte para la elaboración de las estimaciones serán los días últimos de cada mes, y en caso de ser quincenales, los días quince y últimos de cada mes; de acuerdo al programa de trabajo autorizado.

En caso de que “EL CONTRATISTA” no presente a la residencia de obra las estimaciones en las fechas y plazos establecidos en esta cláusula, será declarado en mora y notificado a la Secretaría de la Función Pública, para su incorporación en el listado de contratistas que presentan incumplimientos con dependencias y entidades que emite mensualmente la referida dependencia.

DUODÉCIMA. - DEDUCCIONES.

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que le sean pagadas, se deduzca en términos del artículo 91 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo siguiente:

- a) El 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Secretaría de la Función Pública.
- b) El 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajos de la Industria de la Construcción.



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” asentará en Bitácora y comunicará por escrito a “LA SOTOP”, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, “LA SOTOP” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que “LA SOTOP” no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, “LA SOTOP” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “EL CONTRATISTA” su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes, para la reparación de las deficiencias. Una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos, en el plazo señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, “LA SOTOP” realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

“LA SOTOP” podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

En caso de inasistencia de “EL CONTRATISTA” dato que deberá ser asentado en el acta, “LA SOTOP” procederá a su recepción física, asentando en bitácora y en el acta este hecho.

De existir desacuerdo entre “LAS PARTES” respecto al finiquito o bien, en el supuesto de que “EL CONTRATISTA” no acuda a las instalaciones de “LA SOTOP” en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo “EL CONTRATISTA” no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, “LA SOTOP” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos, por ambas partes, en el presente contrato.

8 de 15



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LA SOTOP", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto o plazo del presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento (20%) del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "LA SOTOP" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero, sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben, mediante la suscripción de los convenios correspondientes, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá de notificarlo por escrito a "LA SOTOP", para que ésta resuelva lo conducente. Derivado de lo anterior, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización, por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia, en la que no sea posible esperar su autorización. "EL CONTRATISTA" se obliga a ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio, y "LA SOTOP" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación. Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "LA SOTOP", junto con "EL CONTRATISTA", procederán en los términos de lo establecido por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deben ser conciliados y autorizados, previamente a su realización por "LA SOTOP", de acuerdo con lo asentado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, con las excepciones asentadas en la fracción IV del artículo 77 y 78 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

**SOTOP**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICASUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contarse con el consentimiento, por escrito, de "LA SOTOP", de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se lleve a cabo, mediante el procedimiento previsto en el artículo 60 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, consistente en la revisión de cada uno de los precios del contrato, para obtener el ajuste correspondiente.

"EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente a "LA SOTOP", conviniéndose que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

"LA SOTOP" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda, por lo que la aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LA SOTOP" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se ejecuten por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "LA SOTOP" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA"; "LA SOTOP" retendrá provisionalmente el 3% (TRES POR CIENTO) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse (I.P.) MENOS el de la realmente ejecutada, conforme al programa (I.R.V.) multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta) (F.A.), como se expresa en la siguiente fórmula:

$$(I \text{ P-IRV}) (0.03 \text{ XFA}).$$

Dicha penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso, en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar, en las próximas estimaciones. Si el atraso es recuperado, la aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra, estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas, acordados por las partes.

Las penas convencionales, por atraso en la ejecución de los trabajos, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", serán determinadas en función de los trabajos no ejecutados, conforme al programa convenido, por lo que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata, la rescisión del contrato.

**SOTOP**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICASUNIDAD DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señaladas en la presente Cláusula y aun cuando, no se haya llegado al límite, mencionado en el párrafo anterior, "LA SOTOP" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas, con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la Cláusula de Rescisión de este contrato.

"LA SOTOP" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Primer Párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SOTOP".

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten, a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "LA SOTOP", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", por lo que el acuerdo resultante, deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SOTOP" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiendo determinar la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por las autoridades fiscalizadoras o por resolución de autoridad judicial competente, por lo que para tales efectos se observará lo

011



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



establecido en los artículos del 111 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En los casos expresamente señalados, en el párrafo anterior, procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá pactarse ningún acuerdo entre "LAS PARTES" para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SOTOP" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.
- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista;
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "LA SOTOP".
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "LA SOTOP", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA SOTOP".
- VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA SOTOP".
- IX. Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA SOTOP" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la obra y materiales;
- X. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XII. Por no exhibir "EL CONTRATISTA" la garantía de cumplimiento dentro del término concedido para ello; y



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



XIII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Para el caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas, a su cargo, en el presente contrato, "LA SOTOP" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente, la rescisión del contrato.

Si "LA SOTOP" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA SOTOP".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "LA SOTOP" en un plazo no mayor a los **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, y en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente, las cantidades correspondientes a disposición de "LA SOTOP".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Si transcurrido el plazo antes señalado, "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "LA SOTOP" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda, dentro de los diez días hábiles siguientes, a lo señalado en el párrafo anterior.

La determinación de dar o no dar por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA SOTOP" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Una vez comunicada por "LA SOTOP" el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA SOTOP", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Los trámites para hacer efectivas las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos, hasta el momento de su entrega. Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte "LA SOTOP", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "LA SOTOP" dadas por escrito, ésta ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "LA SOTOP", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SOTOP" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos, objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. "EL CONTRATISTA" también enterará al residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "LA SOTOP", por lo que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás

014



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SOTOP" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas, que resulten aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

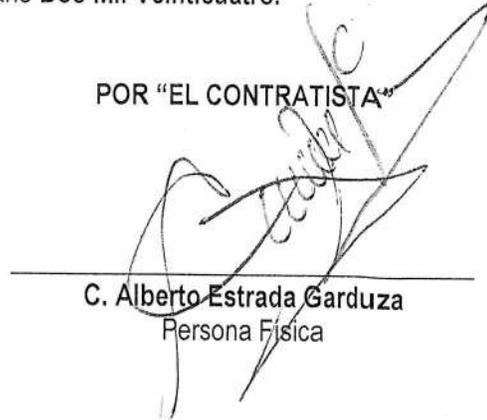
VIGÉSIMA NOVENA. - "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción, que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido, obligaciones, derechos, alcances y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a las diez horas del día veinticinco del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.

POR "LA SOTOP"

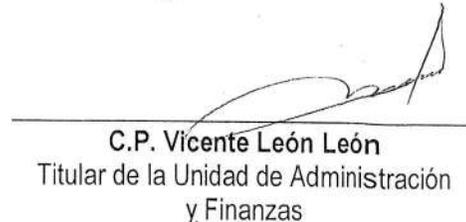

Ing. Gildardo Lanestosa León
Secretario de Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

POR "EL CONTRATISTA"


C. Alberto Estrada Garduza
Persona Física

TESTIGOS


Ing. Francisco José Mari Caraveo
Subsecretario de Obras Públicas


C.P. Vicente León León
Titular de la Unidad de Administración
y Finanzas

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO11280007-56/2024 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO Y POR LA OTRA EL C. ALBERTO ESTRADA GARDUZA, EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0510-0198370	25/04/2024	190,255.75	190,255.75

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 190,255.75 (**CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 75/100 MN**)

ANTE: "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO".

PARA GARANTIZAR POR ALBERTO ESTRADA GARDUZA, CON DOMICILIO EN CALLE PROLONGACION AV. MEXICO NÚMERO 819, EDIF. "B" DEPTO. 302, COL. PLAZA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86179, CON R.F.C. EAGA550525LZ0, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. C011280007-56/2024 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALBERTO ESTRADA GARDUZA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, RELATIVO A LA OBRA: 11280007.- REHABILITACIÓN DE CASA MORA - CASA DE LAS ARTESANÍAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, CON UN IMPORTE DE \$1,902,557.53 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE SUSTITUYA POR CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- I. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- II. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS;
- III. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ENTREGA UNA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUYE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A INCLUIDO, LA CUAL SERÁ DE CARÁCTER O NATURAL LEZA INDIVISIBLE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISMINUIRSE EN PROPORCIÓN A LOS AVANCES DE LA OBRA, POR LO QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD, TOMANDO COMO BASE EL MONTO TOTAL CONTRATADO CON I.V.A INCLUIDO Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE MONTO Y PLAZO QUE SE HUBIEREN GENERADO.
- IV. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- V. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1983700000K46876400001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: FWsZFRwnLFXSjoi04sFX1wkd2Ros9MjV20MCIdy1HvyjTh25Qini3efSa+5AzygtZRHdlwdnr
+DxsoyT3INuA5NFbSwaulkxKsQLuY9hdpK42W2i5qL0aBo8FQwJXUN6KU9Pq7Qv5Rdfmlylc43S
+OqSQVssVpW970OdUroKnEC8q2ru4QvHj23qMAMFprhNRPnaU9eU7+/35RqKQXt4qxkoA8J1UXHhgHrhVTEqaxTdy
+oTIXubSqnh2i6Hvs9tOGP73mFNKxKf76FTtQ4tiv+GdXTMDaIAukQVTLkRYVejgBKmU7qb2APw5Ce5LjoP37uHyg6Zaa9ph6g==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
 CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0510-0198370	25/04/2024	190,255.75	190,255.75

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 190,255.75 (**CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 75/100 MN**)

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;

VI. QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN A EL CONTRATISTA POR ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

VII. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, POR LO TANTO NO SERÁ APLICABLE LA FIGURA DE CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 174 DE LA CITADA LEY.

*** FIN DE TEXTO ***

Fianzas • Seguros • Riesgos • Consultoría



Teléfono de Oficina, Villahermosa:
993 31 6 01 15
 Lada Sin Costo
800 902 34 56

www.impulsaasesores.mx

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1983700000K46876400001Y



MARIANA FUENTES RUIZ
 SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: FWsZFRwnLFXSjoi0i4sFX1wkd2Ros9MjV20MCiDy1HvjJTh25Qinl3efSa+5AzygtlZRHdlwdnr
 +DxsoT3iNuA5NFbSwaulxnKsQLuiY9hdpK42W2i5qL0aBo8FOWjXUN6KU9Pq7Ov5Rdfqmyic43S
 +OqSQVssVpW970OdUr0KnEC8q2ru4Qv/Hj23qMamFprhNRPnaU9eU7+/35RqKQXt4qxkoA8J1tXHHgHrhVtEqaxTdyj
 +oTIXubSqnH2l6Hvs9tOGP73mFNKx:Fk76FTtQ4iv+GdXTMDatAukQVTLkRYVeJgBKmU7qb2APw/5Ce5LjoP37uHyg6Zaa9ph6g==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



En Berkley México nos preocupamos por su seguridad.
Para ello ponemos a disposición la validación en línea de
sus Fianzas.

FIANZA BKY-0510-0198370

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
ALBERTO ESTRADA GARDUZA	A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	VIGENTE	CUMPLIMIENTO DE OBRA	190,255.75	PESOS	29/04/2024	28/04/2025

Regresar

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0510-0198374	25/04/2024	570,767.26	570,767.26

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 570,767.26 (**QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 MN**)

ANTE: "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO".

PARA GARANTIZAR POR ALBERTO ESTRADA GARDUZA, CON DOMICILIO EN CALLE PROLONGACION AV. MEXICO NÚMERO 819, EDIF. "B" DEPTO. 302, COL. PLAZA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86179, CON R.F.C. EAGA5505251Z0, LA CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO AMORTIZADA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO11280007-56/2024 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALBERTO ESTRADA GARDUZA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, RELATIVO A LA OBRA: 11280007.- REHABILITACIÓN DE CASA MORA - CASA DE LAS ARTESANÍAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, CON UN IMPORTE DE \$1,902,557.53 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO, ANTICIPO QUE SE EMPLEARÁ PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL MISMO, POR LA CANTIDAD DE \$570,767.26 (QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, LA CUAL SERÁ DE NATURALEZA INDIVISIBLE Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- I. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- II. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS;
- III. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- V. QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN A EL CONTRATISTA POR ESCRITO POR PARTE DE LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1983740000K46877100001Y



MARIANA FUENTES RUIZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: FJa/Qmwpn2KAjtTRvqjaZO5YXDllyLbAAGQSD0BJiEw9i56BpGH3QUE4IcRosxlw/p9f4LzX9yaVxojVpZDXoGHOY
+mPiZnyMJJs1QxLmKchLF7MqWrNlfeKCLPRr5Kid+VZ9uKwrajHy1r+i2991DaPNsqx7ajbJdz1rou2sXyq15C6r+d2IPWnYHoNSkxV9JG
+Aol9vVNUP65V3OjAX
+dgdXGRW/TH3BYgYByKXpBG7DtaP7g1UZcotvyXbaApC4TMr3EU/mNYubWh8zNpiLnoQ95FZ3KT/b7YUleynlMcq7p
+aPiDOu9XHnqtrFZYzva8c5DszS9Q==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0510-0198374	25/04/2024	570,767.26	570,767.26

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 570,767.26 (**QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 MN**)

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

VI. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, POR LO TANTO NO SERÁ APLICABLE LA FIGURA DE CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 174 DE LA CITADA LEY.

*** FIN DE TEXTO ***

Fianzas • Seguros • Riesgos • Consultoría



Teléfono de Oficina, Villahermosa:

993 31 6 01 15

Lada Sin Costo

800/902 34 56

www.impulsaasesores.mx

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1983740000K46877100001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: FJa/Qmwpn2KAJITRvqjaZO5YXDiiyLbAAgQSD0BJEw9I56BpGH3QUE4IcRosxlw/p9f4LzX9yaVxxjVpZDXoGHCy
+mPiZryMJJs1QxLInKchLF7MqWnNifeKCLPRr5KId+VZ9uKwrajHy1r+i299IDaPNSqx7ajbJdz1rou2sXYq15C6+d2iPIWniYHoNSkxV9JG
+Aci9VvNUP65V3OjAX
+dgdXGRW/fH3BYgYByKXpBG7DtaP7g1UzcotvyXbaApC4TMr3EU/mNYubWh8zNpiLnoQ95FZ3KT/b7YUleynlMcq7p
+aPiDOu9XHNqtrFZYzbva8c5DszS/9Q==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zenrum, Avenida Santa Fe495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.



En Berkley México nos preocupamos por su seguridad.
Para ello ponemos a disposición la validación en línea de
sus Fianzas.

FIANZA BKY-0510-0198374

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
ALBERTO ESTRADA GARDUZA	A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	VIGENTE	INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA	570,767.26	PESOS	29/04/2024	28/04/2025

Regresar



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

SOP

SUBSECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

DCL

DIRECCIÓN DE CONCURSOS
Y LICITACIONES



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES
LICITACIÓN No. SOTOP-SOP-058-ADE/24**

ACTA DE FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

LICITACIÓN No.: SOTOP-SOP-058-ADE/24

**OBRA: 11280007.- REHABILITACIÓN DE CASA MORA – CASA DE LAS
ARTESANÍAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL
MUNICIPIO DEL CENTRO**

En la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, siendo las **14:30** horas del día **19 DE ABRIL DE 2024**, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el acto de Presentación y Apertura de cotizaciones celebrado el día **15 DE ABRIL DE 2024**, para conocer el fallo que emite la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**, se reunieron en la sala de juntas sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, 3er. Piso, Torre Carrizal, Col. Carrizal, Villahermosa, Tabasco, los Servidores Públicos, Licitantes e invitados, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta y en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 41 Fracción VIII y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Art. 37 y 38 de su Reglamento.

Acto seguido se dió lectura al dictamen cuyo resultado consiste en lo siguiente: Después de evaluar la documentación de cada uno de los participantes conforme lo marca el **Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34 y 35 de su Reglamento.**

Las propuestas que cumplen con los requisitos solicitados en las bases, porque son legal, técnica y económicamente solventes, son las siguientes:



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

SOP

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DCL

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES
LICITACIÓN No. SOTOP-SOP-058-ADE/24**

LICITANTES		IMPORTE CON I.V.A.	PLAZO DE EJECUCIÓN
1.-	ALBERTO ESTRADA GARDUZA	\$ 1'902,557.53	75 DÍAS
2.-	ARIES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1'941,424.01	75 DÍAS
3.-	FRANCISCO RAMÓN BRISEÑO PÉREZ	\$ 1'965,992.17	75 DÍAS

La C. M.G.P. ANTONIA GONZÁLEZ GÓMEZ, Subdirectora de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura de Desarrollo de la S.O.P. de la S.O.T.O.P., en representación del C. ING. FRANCISCO JOSÉ MARÍ CARAVEO, Subsecretario de Obras Públicas de la S.O.T.O.P., quien emite y adjudica el fallo y en presencia de los servidores públicos, licitantes e invitados, se comunica el fallo para la adjudicación del contrato No. CO11280007-56/2024 (Proporcionado por la Unidad de Administración y Finanzas de la S.O.T.O.P.) de la obra de referencia motivo de esta licitación en los términos del procedimiento de Adjudicación que establece el **Artículo 36, Procedimiento I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**. A favor de: **ALBERTO ESTRADA GARDUZA**, con un importe de **\$1'640,135.80 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)**, sin incluir el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A) con fecha de inicio el **29 de ABRIL de 2024** y un plazo de ejecución de **75 días naturales**, ya que la propuesta presentada por el licitante cumple con los requerimientos Legales, Técnicos y Económicos de las bases de esta licitación, y en consecuencia se le adjudica el contrato relativo a la obra antes mencionada.

La presente acta surte efecto de **notificación para el licitante adjudicado**, comunicándole que la firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las **10:00 hrs.** del día **25 de ABRIL de 2024**, en la **Unidad de Administración y Finanzas de la S.O.T.O.P.**, en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306 2do. Piso, Torre Carrizal, Col. Carrizal, Villahermosa,



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

SOP

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DCL

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES



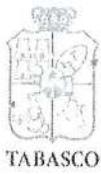
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES
LICITACIÓN No. SOTOP-SOP-058-ADE/24

Tabasco y que deberá presentar en el mismo lugar la Póliza de Garantía del cumplimiento y anticipo del contrato respectivamente, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación de este fallo. Conforme al formato entregado en las bases de licitación por el (10%) del monto total adjudicado conforme al Art. 66 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y la de anticipo el (30%) del monto total adjudicado que será entregado contra la presentación del póliza de fianza en el Art. 108, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos respectivamente a la fecha del contrato antes indicada. Conforme al Artículo 38 Fracc. IV, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. **No se podrá formalizar contrato** si no se encuentra garantizado, tal como lo establecen los Artículos 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículo 55 fracción IX de su Reglamento, los que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales en el Estado.

Para la elaboración de su contrato la empresa: **ALBERTO ESTRADA GARDUZA.**, deberá enviar al correo electrónico institucional: anabeldelafuente@tabasco.gob.mx los documentos solicitados en el pliego e requisitos que se adjunta a esta acta, el día **22 de ABRIL de 2024**, en horario de 09:00 a 14:00 hrs., en la Unidad de Administración y Finanzas de la S.O.T.O.P., sito arriba mencionado.

Se levanta la presente acta a las **14:45** horas para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, firman de conformidad las personas que intervinieron en este acto.

024



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

SOP

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DCL

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES
LICITACIÓN No. SOTOP-SOP-058-ADE/24**

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

M.G.P. ANTONIA GONZÁLEZ GÓMEZ

ING. HUGO DEL CARMEN GÓMEZ FRIAS

FIRMA

[Handwritten signatures of Antonia González Gómez and Hugo del Carmen Gómez Frías]

QUIEN EMITE Y ADJUDICA EL FALLO

**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA S.O.T.O.P.
ING. FRANCISCO JOSÉ MARÍ CARAVEO**

FIRMA

[Handwritten signature of Francisco José Marí Caraveo]

SERVIDORES PÚBLICOS E INVITADOS

**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES DE LA
S.O.P DE LA S.O.T.O.P.
M.G.P. ANA BEATRIZ RODAS CANTÓN.**

FIRMA

[Handwritten signature of Ana Beatriz Rodas Cantón]

**INVITADO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO.**

NO SE PRESENTÓ

**INVITADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO.**

NO SE PRESENTÓ

**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA S.O.T.O.P.
LIC. SEBASTIAN GARCIA DE LA CRUZ.**

[Handwritten signature of Sebastian García de la Cruz]

**REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO
DE OBRA DE LA S.O.T.O.P
ING. EDGAR ALBERTO PÉREZ ALAMILLA**

[Handwritten signature of Edgar Alberto Pérez Alamilla]

025



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

SOP

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DCL

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y LICITACIONES
LICITACIÓN No. SOTOP-SOP-058-ADE/24**

LICITANTES

FIRMAS

**ALBERTO ESTRADA GARDUZA
C. CARLOS MIGUEL SERRANO PÉREZ**

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales



Folio

24NB4475203

Clave R.F.C.

EAGA550525LZ0

Nombre, Denominación o Razón social

ALBERTO ESTRADA GARDUZA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de abril de 2024, a las 12:29 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||EAGA550525LZ0|24NB4475203|15-04-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

jh4phPpaf+y4KkbviYndYjKNUAnHudtW9SwPEE6JjdZ/kjFsZn7iSHfMgQZlLscmDzr5p6YjqFmSXUJbwxRmDk9Yj
M7NYC+CLm1KkegKTIqcXNXQx5wgEekiRmqvBRTCFPCR+PechbEya63ZupF1C16ZlamFj8YpzHmrWB7dxTjjHmdE66
CKdB17FEJijWfSxXV+gdK34l8dn7MuglmM7lwGgtfSQFCcq1eRFa1MkxX3zW4hMOaDYMAK2MbEbbv2DgBGz268B4/
ZmzVTvhFxmHfTxOpKH0/OS93+3vzF75u/0TsXTtNgVu89H1lh6r8aum7URXJtpbKshPtSlw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

027



Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||EAGA550525LZ0|24NB4475203|15-04-2024|P||000010888880000031||

Sello Digital

jh4phPpaf+y4KkbviYndYjKNUAnHudtW9SwPEE6JjdZ/kjFsZn7iSHfMgQZiLscmDzr5p6YjqFmSXUJbwxRmDk9Yj
M7NYC+CLm1KKegKtiqcXNXQx5wgEekiRmqvBRTCFRCR+PechbEya63ZupF1C16ZtamFj8YpzHmrWB7dxTjjHmdE66
CKdB17FEJijWfSxXV+gdK34l8dn7MuglmM7lwGgtfSQFCcq1eRFa1MkxX3zW4hMOaDYMAK2MbEbbv2DgBGz268B4/
ZmzVTvhFxMhFlxOpKH0/OS93+3vzF75u/0TsXTtNgVu89H1lh6r8aum7URXJtpbKshPtSlw==



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

028



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 25 de abril de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17140552293161130829283
Clave de R.F.C.: EAGA550525LZ0
Nombre, Denominación o Razón Social: ALBERTO ESTRADA GARDUZA



Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de abril de 2024, a las 08:27 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 25 de abril de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:25 de abril 2024, 08:27:09|Folio:17140552293161130829283|RFC:EAGA550525LZ0|Nombre o Razon Social:ALBERTO ESTRADA GARDUZA|CURP:EAGA550525HDFSRLO0|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:25 de abril 2024, 08:27:09|FechaFinVigencia:25 de abril de 2024, 23:59:59|]
Sello digital: 1SdW1rDskmFMJ3AwJ6yKAOExpwDedp414Gnfrf0JH8Zy62gRppNMnJ0qc4VTjexV7MpIBJoDAxG86vI7wcHFR9096RFptj8y04MAqC3Mp1SCDN4k58TKnAQzDQzU3V/gcmvWni4x7OpeSXg4ZqYABUBFYFASGpSMSMvLIXjduw+9OGHHn9I2LrH/PkD0eLGOCSXkexsX7j3V1jzfnznrF18St+zAqzT5grjqAw6/KzyrFuB1GJyohUwZhnFq4IEzrdYR8KJkA0jDvr m9ppQhHG4rWzE1#HBE0YIFtdXDMjSWpQS6FPJChujW0i5BIL9PMQz0xVxjQ==
Secuencia Notarial: 8eab9784-fb1f-45c8-962a-b315317fb28d
Número de Serie: 00000000000000000001

049



Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Artículo 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco

Datos del Solicitante

Razón Social	RFC	Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
ALBERTO ESTRADA GARDUZA	EAGA550525LZ0	ALBERTO ESTRADA GARDUZA	PROPIETARIO	9373729023	NECODO_BETO@HOTMAIL.COM

Estado de Cumplimiento Fiscal: **POSITIVO**

Procedencia

Contribuyente con inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, al corriente en la presentación de sus declaraciones y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales y estatales; así como, sin registro de créditos fiscales firmes a su cargo que tenga el deber de pagar o garantizar.

Fundamento

Esta Constancia se expide con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis fracciones IV, V, VI, 30 ter, 30 quiques, 30 sexties y 34-bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente; 1, 2, 3, 9, 25, 29, fracción III y 32, fracción III y XIX, Transitorios Séptimo, Noveno, y Décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículos 1; 2, numeral 3; 5; 6 numeral 2, 19 fracciones I, VI y XIV Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

Datos de la Constancia

Fecha de Expedición
27 de marzo del 2024

Fecha de Vencimiento
27 de abril del 2024



ATENTAMENTE..

Gg0k4DLXubAYuAbCqM7hdOwOyf8V3xKgmWcPqblXC6BeM6M/BfnsbnFQt8wycGRJZOUGHfE5u3tTyOAAc1EwwqW4VCpadJ8lbW0FapNMyAhegtos8Ddm8rn27iilPSX97Juy1UW/2D7es
SiQNAidNXKSG3vBHYKHQJW8NgoJLj0sBcFA6HJBby6A2rbkqk6vOtNt1iwy/b9/H2f-IsQ227n7WDRMOErFIdkvhYap8HIPG3KDXPENkdVf96v76OE3MwNmbaPATPM7us3cgGHG38ERWON-
/2IGFV/28jOæuT9d8voK6ifUhwtekwEO1BwKkKwGA9r60hP/Sg==

Lic. Gerardo Guerrero Pérez
Coordinador

030



DIRECCION DE TESORERIA

GET-710101-FW1

ABONO EN CUENTA

HAGO CONSTAR, QUE AUTORIZO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SE ME DEPOSITEN A LA CUENTA BANCARIA QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBO.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO REG. FED. DE CONT. EAGA550525LZO

NOMBRE Ó RAZON SOCIAL ALBERTO ESTRADA GARDUZA

DIRECCION	<u>prolongacion av. mexico</u>	<u>819</u>	<u>edif."B" 302</u>	<u>plaza villahermosa</u>
	<small>CALLE</small>	<small>No Y/O LETRA EXT</small>	<small>No Y/O LETRA INT</small>	<small>COLONIA</small>
	<u>centro</u>	<u>Tabasco</u>	<u>86179</u>	<u>9931136081</u>
	<small>DELEGACION O MUNICIPIO</small>	<small>ESTADO</small>	<small>CODIGO POSTAL</small>	<small>TELEFONO</small>

CORREO ELECTRONICO necodo_beto@hotmail.com

ACTIVIDAD PREPONDERANTE construcciones en general

DATOS BANCARIOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION INBURSA BANCO

No. DE CUENTA (CLABE DE 18 DIGITOS) 036790500612675212 TIPO DE CUENTA AHORRO
 CHEQUES

PLAZA DONDE SE ENCUENTRA LA INSTITUCION BANCARIA PLAZA OLMECA

SUCURSAL SANBORNS NOMBRE DE LA SUCURSAL SANBORNS VILLAHERMOSA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS Y FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON VERIDICOS Y COINCIDEN FIELMENTE CON LOS QUE APARECEN EN EL REGISTRO BANCARIO CORRESPONDIENTE, SEGUN COMPROBANTE ANEXO.


ALBERTO ESTRADA GARDUZA
 NOMBRE(S) Y FIRMA(S) DEL CUENTA HABIENTE

LLENAR TOTALMENTE A MAQUINA Y LA FIRMA DEBE SER EN ORIGINAL.

ANEXAR COPIAS LEGIBLES DE:

- CARÁTULA DEL CONTRATO BANCARIO Y/O CARÁTULA DE UN ESTADO DE CUENTA RECIENTE.
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (RFC).
- INE DEL CUENTAHABIENTE Y, EN CASO DE SER PERSONAL MORAL, COPIA DEL PODER NOTARIAL, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- EN CASO DE TENER REGISTRADA ALGUNA ALGUNA CUENTA CON ANTERIORIDAD, ANEXAR ESCRITO DE CANCELACIÓN DE DICHA CUENTA.

LOS ENTES DE GOBIERNO, DEBERÁN ENVIARLO POR MEDIO DE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

031

EL SUSCRITO LIC. WILBER ALEJO CUSTODIO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. -----

-----C-E-R-T-I-F-I-C-O-----

QUE LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE LEGAJO CONSTANTE DE 31 (TREINTA Y UNO) FOJAS ÚTILES, RELATIVO A LA OBRA: 11280007.- REHABILITACIÓN DE CASA MORA – CASA DE LAS ARTESANÍAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, CONTRATO No. CO11280007-56/2024, CONSISTENTE EN: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CO11280007-56/2024, BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL, FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. BKY-0510-0198370, FIANZA DE ANTICIPO No. BKY-0510-0198374, ACTA DE FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y ABONO A CUENTA, SON COPIA FIEL Y EXACTA DE SUS ORIGINALES, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO, YA QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA Y TUVE A LA VISTA; LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL OFICIO NO. SOTOP/UAF/1437/2024, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.---

-----CONSTE-----DOY-----FE-----



A handwritten signature in blue ink, consisting of a complex, scribbled loop followed by a long horizontal line extending to the right.

No. de Oficio: IFAT-DA-134/2024
Villahermosa, Tabasco a 25 de Abril de 2024
Asunto: Envío de Fianzas de Cumplimiento y Anticipo

Mtra. EN Derecho Civil. Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil
Directora de Tesorería
Secretaría de Finanzas
PRESENTE

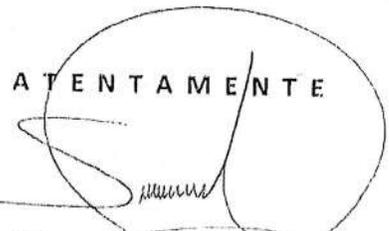
Con fundamento en el Numeral 67 del Manual de Normas para el Ejercicio, Control, Seguimiento y Evaluación del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en atención a las actividades propias de este Organismo, para el ejercicio fiscal 2024; me permito remitir a Usted, Original de Fianza de Cumplimiento de Obra y Anticipo de Obra, del Contrato Número CO11280007-56/2024 por un importe de \$ 1,902,557.53 (Un Millón Novecientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 53/100 M.N.), otorgado al C. Alberto Estrada Garduza, mismas que a continuación se detallan:

Nº Fianza	Institución	Importe	Concepto
BKY-0510-0198370	BERKLEY MEXICO FIANZAS	\$ 190,255.75	Cumplimiento de Obra
BKY-0510-0198374	BERKLEY MEXICO FIANZAS	\$ 570,767.26	Anticipo de Obra

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, le reitero mis más amplias y distinguidas consideraciones.



A T E N T A M E N T E


LIC. SILVIA DEL CARMEN GUZMÁN MAYO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



C.c.p. Lic. Tisve Guadalupe Salazar Ramos. Directora General del IFAT. Presente
C.c.p. Archivo y Minutario

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto"
Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab
Tel. (993) 314 2176, Prolongación Paseo de la Sierra # 820 Colonia Primero de Mayo
C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.